



MUNICIPALIDAD DE
Intendencia Municipal

TAVA'I
Capital de la naturaleza y la cordialidad

RESOLUCION I.M. Nº 027/2025.-

SE RECTIFICA LA RESOLUCION Nº 89/2024 LA CUAL APRUEBA LA ADJUDICACION A LA FIRMA RV CONSTRUCCIONES CON RUC Nº 4203301-2 REPRESENTADO POR EL SR. RUBEN ANIBAL VEGA CARDOZO CON C.I. 4203301 EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONSTRUCCION DEL PALACETE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TAVA'I AD REFERENDUM" ID Nº 458784 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/25, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Tava'i, 20 de febrero de 2025.

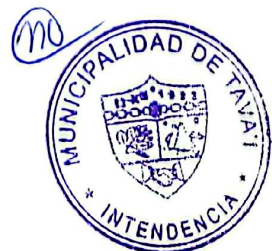
VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 03 de enero del corriente año, en donde el Comité Evaluador de Ofertas es autorizado para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Menor Cuantía Nacional, y Licitación Pública Nacional y la Resolución J.M. Nº04/25 de la Junta Municipal por el cual Aprueba la Adjudicación de la licitación en cuestión.-

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" Título Segundo "DEL GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III De la Intendencia Municipal. Artículo Nº 51 - Deberes y Atribuciones del Intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente; inciso b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.-*

Que, Ley Nº 7021/22 en su Artículo 55 - Adjudicación, indica: *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.....sic."*

Que, el Decreto Reglamentario Nº 2264/24 en su Art. 102.- Designación del administrador de contrato indica. *"...Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato..."*.-

Que, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de esta Municipalidad, se elevan los antecedentes de la evaluación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del proceso antes señalado, con las argumentaciones técnicas, legales que sustentan la viabilidad de adjudicar el contrato a la firma RV CONSTRUCCIONES CON RUC Nº 4203301-2 REPRESENTADO POR EL SR. RUBEN ANIBAL VEGA CARDOZO CON C.I. 4203301.-



Que, se ha dado estricto cumplimiento a todos los procedimientos indicados en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario 2264/24, y de acuerdo al Informe del Comité Evaluador, que recomienda la adjudicación a la firma RV CONSTRUCCIONES CON RUC N° 4203301-2 REPRESENTADO POR EL SR. RUBEN ANIBAL VEGA CARDOZO CON C.I. 4203301, por un monto total de 1.023.405.467, (guaraníes mil veintitrés millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos sesenta y siete) IVA incluido para la "CONSTRUCCION DEL PALACETE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TAVA'I AD REFERENDUM" ID N° 458784, correspondiente a la LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N° 01/25.-

POR TANTO: en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal de la Ciudad de Tava'i.-

RESUELVE:

Art.1º APROBAR, la adjudicación a la firma RV CONSTRUCCIONES CON RUC N° 4203301-2 REPRESENTADO POR EL SR. RUBEN ANIBAL VEGA CARDOZO CON C.I. 4203301, por un monto total de Gs. 1.023.405.467, (guaraníes mil veintitrés millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos sesenta y siete) IVA incluido para la "CONSTRUCCION DEL PALACETE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TAVA'I AD REFERENDUM" ID N° 458784" correspondiente a la LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N° 01/25 de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

Art.2º AUTORIZAR, la firma del contrato con la empresa RV CONSTRUCCIONES CON RUC N° 4203301-2 REPRESENTADO POR EL SR. RUBEN ANIBAL VEGA CARDOZO CON C.I. 4203301 en el marco de la adjudicación de la LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N° 01/25 para la "la "CONSTRUCCION DEL PALACETE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TAVA'I AD REFERENDUM" ID N° 458784".-


Art.3º DESIGNAR, como Administrador del Contrato al LIC. ALDO HERNAN CUBILLA SAMUDIO con C.I. N° 3731503.-

Art.4º DISPONER, que la presente resolución sea refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad. -

Art.5º COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar. -




LIC. GLORIA ELIZABET BOGADO
SECRETARIA GENERAL


LIC. MIGUEL ANTONIO BOGADO
INTENDENTE MUNICIPAL

